



ORDENANZA N° 156-MDMP

Mi Perú, 22 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERU

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 057-2024-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 013-2024-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 016-2024-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1543-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 046-2023-MDMP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 465-2023-MDMP-GAT/SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y:

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 046-MDMP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria hace el traslado del informe N° 465-MDMP-GRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria que señala lo que a continuación se enuncia:

- ✓ **El Impuesto Predial.** - Es aquel tributo que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Siendo una obligación legal y pecuniaria exigido por el estado.
 - ✓ Mediante la Ordenanza Municipal N° 0143-MDMP, ratificada por el Concejo Provincial del Callao con Acuerdo de Concejo N° 146-2023-AC/MPC se establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú. Sin embargo, para la apertura de cobranza por impuesto predial 2024 es necesario contar con la aprobación de la Ordenanza que establece el pago mínimo del Impuesto predial y aprobación del cronograma de pago para el Impuesto Predial 2024.
 - ✓ Por otro lado, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), que la SUNAT fijará, respecto a los tributos que administra cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.
 - ✓ En ese sentido, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT ha dispuesto modificar la tasa de interés moratorio (TIM); a partir del 1ero de abril del ejercicio fiscal 2021 mediante la Resolución de la Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de marzo de 2021; misma que en su Artículo Único fijó en 0.90% mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; misma que la Municipalidad Distrital de Mi Perú acoge como suya.
- Por lo que se propone:

- **Establecer monto mínimo del Impuesto Predial.** - El importe equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2024. (art 13 TUO de la Ley Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF)
- **Establecer Vencimiento para el pago del Impuesto Predial.** - Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial 2024, serán las siguientes:
 - Pago al contado : 29 de febrero
 - Pago fraccionado
 - Primera cuota : 29 de febrero
 - Segunda cuota : 31 de mayo
 - Tercera cuota : 29 de agosto
 - Cuarta cuota : 29 de noviembre
- **Interés Moratorio.** - FIJAR en cero punto noventa por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés



Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en concordancia a lo establecido por la Resolución de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria N° 000044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo del 2021.

○ **Prorroga plazo de Vencimiento**

En los casos que por disposición legal se declare días no laborables, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al día siguiente hábil.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios a Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), que la SUNAT fijará, respecto a los tributos que administra cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT ha dispuesto modificar la tasa de interés moratorio (TIM); a partir del 1ero de abril del ejercicio fiscal 2021 mediante la Resolución de la Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de marzo de 2021; misma que en su artículo único fijó en 0.90% mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; que la Municipalidad Distrital de Mi Perú acoge como suya;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial 2024;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de UIT, vigente al 01 de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2024 Y FIJA TASA DE INTERES MORATORIO"

ARTÍCULO PRIMERO. - MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer en la jurisdicción de Mi Perú, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2024, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2024, equivalente a S/. 30.90 soles.



ARTICULO SEGUNDO. - VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024, serán las siguientes:

Pago al Contado: 29 de febrero

Pago Fraccionado:

Primera Cuota 29 de febrero
Segunda Cuota 31 de mayo
Tercera Cuota 29 de agosto
Cuarta Cuota 29 de noviembre

ARTÍCULO TERCERO. - INTERÉS MORATORIO

FIJAR en cero punto noventa por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en concordancia a lo establecido por la Resolución de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria N° 000044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Encargar la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación en el Portal Institucional de la entidad (www.munimiperu.gob.pe)

SEGUNDA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo tercero de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

